

plan una serie de condiciones ambientales a las que quedan sujetas las determinaciones del proyecto.

El proyecto aprobado provisionalmente recoge todas las medidas de protección ambiental indicadas en la Declaración Previa, no siendo necesario introducir medida adicional alguna.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura ha informado, a la luz del informe diagnóstico redactado, que no existen yacimientos arqueológicos en el área afectada por la Modificación, indicando, no obstante, que, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá notificarse a esa Delegación los posibles restos o evidencias que pudieran detectarse en los trabajos de movimiento de tierras.

e) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que en la zona no existe la infraestructura eléctrica necesaria para satisfacer la demanda del nuevo sector, estando actualmente la capacidad de acceso a la red de distribución en barras de alta tensión de 66 kV de la subestación "Alcalá del Río". En el informe se ponen de manifiesto asimismo las siguientes consideraciones:

- El nuevo sector se encuentra inserto en los suelos urbanizables del Plan General, por lo que la dotación de infraestructura eléctrica para el sector está contemplada en el conjunto de instalaciones necesarias para la electrificación del Plan General, requiriéndose la ampliación y ejecución de nuevas instalaciones.

- En aplicación del R.D. 1955/2000, los promotores del futuro Plan Parcial deberán ejecutar las instalaciones de extensión necesarias.

f) Los servicios técnicos de la Sociedad Municipal Burguillos Natural, S.L., informan que las redes municipales de abastecimiento y saneamiento tienen capacidad suficiente para satisfacer la demanda generada por el proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el Órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Burguillos para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) Analizando el planeamiento vigente en el municipio se observa que entre el límite del sector y el suelo urbano clasificado por las Normas Subsidiarias vigentes existe una

franja de suelo, de latitud aproximada 20 metros, que no es objeto de estudio por la Modificación y que, por lo tanto, quedará clasificada como suelo no urbanizable, situación que no tiene justificación urbanística alguna y que debe solventarse estableciendo para dichos terrenos las determinaciones urbanísticas correspondientes que garanticen una ordenación global de todos los terrenos existentes entre el sector urbanizable colindante y el suelo urbano clasificado por el planeamiento vigente.

b) Las reservas de suelo para dotaciones deberán adecuarse a las establecidas por el artículo 17 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) El proyecto carece de los planos de información urbanística en los que pueda acreditarse la integración de los terrenos que se pretenden clasificar en el marco del planeamiento vigente, tal como exige el artículo 19.1.c) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Burguillos (Sevilla), en el Sector PP-OE-R3, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 14 de octubre de 2004, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 13 de abril de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gines (Sevilla) «La Cerca del Pino II» (Expte. SE-507/03).

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gines (Sevilla) «La Cerca del Pino II» (Expte.: SE-507/03).

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gines (Sevilla), «La Cerca del Pino», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto urbanístico tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable sectorizado de uso global terciario, unos terrenos que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable y que poseen una superficie de 64.958 m². De estos terrenos se reservan 12.212 m² para el Sistemas Generales de Comunicación, por lo que la superficie neta edificable es de 52.746 m². La edificabilidad total es de 67.272 m², lo que corresponde a un coeficiente de edificabilidad sobre la superficie neta edificable de 1,28 m²/m²s. El número máximo de plantas de la edificación es de seis y el mínimo de tres junto a las zonas residenciales.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Han emitido informe los siguiente organismos.

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, que declara viable el presente proyecto urbanístico, siempre y cuando se cumplan las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración.

b) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes emite informe en relación a la Ctra. SE-022 en el sentido siguiente:

- La línea de no edificación se situará a una distancia de veinticinco metros con respecto a las aristas exteriores de la calzada, medidos en horizontal y perpendicularmente a las mismas, según se establece en el artículo 56 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía.

- La conexión de los viales urbanos con las Glorietas se ejecutará una vez solicitada autorización acompañada de proyecto firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo estos accesos únicos al sector. En este proyecto deberá comprobarse que la capacidad de las Glorietas es aceptable, teniendo en cuenta la prognosis de los tráficos actuales y de los que prevea que vayan a generarse.

- Entre la línea de no edificación y la carretera se ejecutará un vial paralelo a la misma donde se ubicarán todos los servicios, un separador de dos metros como mínimo con la carretera, un vial, aparcamientos y acerado.

c) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Informa que la inundabilidad potencial de la zona no se estudia, no obstante, en visita de reconocimiento sobre el terreno realizado por el Ingeniero que suscribe el informe, puede comprobarse que los terrenos objeto de la ordenación no son inundables, por lo que no se tiene inconveniente a la aprobación de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en base al informe elaborado por el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico y ante la incorrecta ubicación de los yacimientos núms. 724 y 725 («Hacienda de Machalamar» y «Las Tres Morias»), resuelve levantar la cautela

arqueológica que pesaba sobre el paraje denominado «La Cerca del Pino» de Gines.

e) En el expediente no constan los informes de las compañías suministradoras de los servicios de agua, saneamiento y energía eléctrica, sobre la capacidad suficiente de las infraestructuras existentes para garantizar el abastecimiento de los mismos a la ordenación urbanística que propone la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Gines.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Gines para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. La presente Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Gines proponen la clasificación de un nuevo sector terciario denominado «La Cerca del Pino II», en el acceso al núcleo urbano desde la carretera SE-022, que enlaza con la autovía de Sevilla a Huelva. Junto a este nuevo sector, y al otro lado de la referida carretera, esta Comisión Provincial, con fecha 22 de marzo de 2002, aprobó una Modificación de las Normas Subsidiarias que tenía por objeto la creación de un sector terciario-industrial denominado «La Cerca del Pino I».

El conjunto, según la Memoria del proyecto, va a conformar la nueva entrada de Gines desde la autovía, por lo que esta Comisión Provincial estima que el tratamiento de ambos sectores debe ser el mismo: Fundamentalmente en lo que afecta a la homogeneidad de las alturas de la edificación y las intensidades edificatorias permitidas, teniendo también en consideración que la altura generalizada del núcleo urbano es de dos plantas.

No obstante, se observa importantes discrepancias en estas dos determinaciones entre ambos sectores:

- En relación con la altura de la edificación, el sector «La Cerca del Pino II», establece cinco plantas como máximo para el frente que da a la carretera SE-022, y dos plantas como máximo para el resto del sector. Por el contrario, el presente proyecto urbanístico propone para el sector «La Cerca del Pino II» seis plantas de altura en el frente a la mencionada carretera y para el resto cuatro y tres plantas. En consecuencia, deberá corregirse la regulación de las alturas para este segundo sector, estableciendo, tal como se hace para el sector «La Cerca del Pino I», cinco plantas de altura máxima y dos plantas para las zonas colindantes con los usos residenciales. En este sentido, la presente Modificación deberá delimitar las zonas con distintas alturas como determinación de obligado cum-

plimiento para el plan parcial que establezca la ordenación pormenorizada del sector.

- También son distintas las intensidades edificatorias permitidas en ambos sectores: Mientras en el Sector «La Cerca del Pino I», la intensidad edificatoria es de 0,9488 m²/m²s referida a la superficie de la parcela neta, para el sector «La Cerca del Pino II» se propone una intensidad edificatoria de 1,28 m²/m²s, referida también a la superficie de la parcela neta, que es muy superior a la permitida en el sector. En consecuencia, deberá corregirse la edificabilidad que se propone para el sector «La Cerca del Pino I», ajustándola a la permitida para el sector «La Cerca del Pino I».

Quinto. Dado que la propuesta supone un incremento importante del aprovechamiento de los terrenos objeto de esta Modificación, en aplicación de lo establecido por el artículo 36.2.a.2.^a de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el proyecto debe determinar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas en el planeamiento vigente respecto al aprovechamiento, garantizando que este no se incremente en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

Sexto. En consecuencia, y tal como establece el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede la suspensión de la aprobación definitiva del presente proyecto urbanístico para que se corrijan las coeficiencias especificadas en los fundamentos de derecho cuarto y quinto de esta resolución y para que se aporten los informes de las compañías suministradoras que garanticen la capacidad suficiente de las infraestructuras existentes para procurar el suministro de agua, saneamiento y energía eléctrica a la ordenación propuesta.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

RESUELVO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gines (Sevilla), «La Cerca del Pino II» aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 27 de noviembre de 2003, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se proceda a la corrección de las deficiencias que contiene conforme se especifica en los fundamentos de derecho cuarto, quinto y sexto de esta resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 13 de abril de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Acuerdo de Inicio de Reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: AIA/0442/2002 HU.

Entidad: Rosalina López Balsera.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Expediente: ASIA/0605/2002 HU.

Entidad: Joaquín Prado Leal.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Expediente: ASIA/00022/1999 HU.

Entidad: José Angel Rodríguez Hernández.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 3 de mayo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, a Granada Travel Center, S.L., titular del establecimiento turístico denominado Agencia de Viajes Granada Travel Center, sito en Granada, y con núm. de registro AV/GR/00081, de trámite de audiencia en el expediente de cancelación 2005/GR/000063.

Con fecha 14 de marzo de 2005, esta Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2005/GR/000063 de cancelación de oficio de la inscripción registral del establecimiento denominado Agencia de Viajes Granada Travel Center, sito en Avenida del Sur, 17, de Granada, con núm. de registro AV/GR/00081, al comprobarse mediante informe que no hay signos externos de actividad, ni publicidad, así como que se han extinguido los efectos del título-licencia. Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, mediante este medio se le notifica que se conceden 15 días para alegar y presentar los documentos oportunos.

Granada, 22 de abril de 2005.- La Delegada, M.^a Sandra García Martín.